

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: ADMINISTRATIVO – ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA		Fecha	24/06/2024	
	CONTRATACIÓN		Pág.	3 de 003	

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del contrato CT-MIC-2025-012

OTROSI No. 01 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. CT-MIC-2025-012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUSBANZA Y JESUS AUGUSTO TRUJILLO RAMIREZ.

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Busbanzá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.051.980.039 de Busbanzá**, obrando en nombre y representación del Municipio de Busbanzá, identificado con NIT. **800.099.714-8** en calidad de Alcalde Municipal, elegido por voto popular el 29 de octubre de 2023, según acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá, para el periodo institucional 2024-2027 quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE BUSBANZA** por una parte; y por la otra, **JESUS AUGUSTO TRUJILLO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 94.288.568** de Sevilla, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **otrosí No. 01 ADICIÓN Y PRORROGA** al presente Contrato No. **CT-MIC-2025-012** de fecha 06 de agosto de 2025 1. Que el 06 de agosto de 2025 se suscribe contrato No. **CT-MIC-2025-012** cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPARACIÓN DE FALLAS O AVERÍAS, CAMBIO DE COMPONENTES DEFECTUOSOS, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOFTWARE, SUMINISTRO DE SUITE OFIMÁTICA DE APLICACIONES Y LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA COMPUTADORAS PERTENECIENTES A LA ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ.”** 2. Que se estableció como valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.540.000)**. 3. El plazo de ejecución inicial es por **UN (01) MES**. 4. (...) *Que el día 06 de agosto de 2025 se suscribió acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CT-MIC-2025-012 cuyo plazo se pactó hasta el 04 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.* 5. *Que el CONTRATISTA, mediante informe de fecha 25 de agosto de 2025 dirigido al Supervisor del contrato, envió REPORTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO en donde se indica en el numeral 4 una serie de Recomendaciones para que los equipos intervenidos funcionen de manera óptima, motivo por el cual se hace necesario realizar un adicional y una prórroga al contrato.* 6. *Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el supervisor y el contratista, acuerdan Prorroga el contrato por UN (01) MES en el plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CT-MIC-2025-012, esto para analizar el requerimiento técnico para completar el cambio de piezas de los equipos y el estudio de mercado pertinente.* 7. *Que se realiza mesa técnica entre el contratante y el supervisor del contrato para establecer los ítems que son necesarios de recibir adicional según las siguientes cantidades inicialmente contratadas e ítems nuevos no previstos que son requeridos para el funcionamiento e las impresoras, esto según informe elaborado por el contratista y presentado el 25 de agosto de 2025 en donde manifiesta la necesidad de realizar el cambio de bomba de succión y almohadillas para las impresoras intervenidas. (...)* 8. *Que adicionalmente, la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende*

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.c

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: ADMINISTRATIVO – ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA		Fecha	24/06/2024	
	CONTRATACIÓN		Pág.	3 de 003	

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del contrato CT-MIC-2025-012

excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...) Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: **(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...).** 9. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. 10. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice: **(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)** 11. En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

MODIFICAR:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR – el plazo del presente contrato por el termino de **UN (01) MES**, contados a partir del 06 de septiembre de 2025 hasta el 05 de octubre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR - el valor del presente contrato en la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.400.000)**

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR – las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESCRIPCIÓN				
1,1	MANTENIMIENTO A EQUIPOS PC INCLUYE ACTULIZACION DE SOFTWARE, LIMPIEZA DE BOARD, CAMBIO DE CREMA DISIPADORA Y PERIFERICOS	UND	16	\$ 100.000,00	\$ 1.600.000,00
IN	ITEMS NUEVOS NO PREVISTOS				
IN 1	BOMBA DE SUCCIÓN IMPRESORA L220 CON INSTALACIÓN SERIAL # VGNK172512	UND	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
IN 2	ALMOHADILLAS CON INSTALACIÓN DE IMPRESORAS EPSON L575, EPSON L120, EPSON L3110	UND	4	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00
SUB -TOTAL					\$ 2.400.000,00

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.c

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: ADMINISTRATIVO – ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA	Fecha	24/06/2024	
	CONTRATACIÓN	Pág.	3 de 003	

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del contrato CT-MIC-2025-012

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	F.R	Valor a imputar
354	2.3.5.02.09.01	Mantenimiento de computadores	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$2.400.000
TOTAL				\$2.400.000

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA UNICA - El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías establecidas en el Contrato principal en los términos de la presente adición y prorroga una vez publicada la modificación en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente acuerdo se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II.

CLAUSULA OCTUVA: DOCUMENTOS: Son parte integral de esta adición al contrato No. CT-MIC-2025-012 todos los documentos del proceso, solicitud de adición.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.c